



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

### Acuerdo de Concejo N° 010-2024-MPB/CM

Bolívar, 12 de Febrero del 2024.

#### EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO PROVINCIAL DE BOLIVAR:

VISTO, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 12 de febrero 2023, en el que se ha tratado el Informe N° 0031-2023-MPB/GDSM-EOP y el Informe N° 008-2024-MPB/GDSM/DSCPV-DRE.



#### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, de conformidad con el artículo 41 de la Ley N° 27972, de la Ley Orgánica de Municipalidades, los Acuerdos del Concejo Municipal son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso 3 del artículo 20 de la citada ley, es atribución del alcalde ejecutar los acuerdos del concejo municipal, bajo responsabilidad;

Que, los artículos 39° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos, y que los acuerdos don decisiones, que toma el concejo, referida a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Informe N° 0031-2023-MPB/GDSM-EOP, ingresado por la Gerente de Desarrollo Social y Servicios Municipales, quien remite el Informe solicitando la aprobación mediante Ordenanza Municipal la creación de servicios de Serenazgo Municipal, con la finalidad de mantener el orden interno de la Provincia de Bolívar, mediante acciones preventivas de patrullaje y seguridad en todas sus modalidades sin que ello implique la situación o conflicto de competencias de la Policía Nacional del Perú.

Informe N° 008-2024-MPB/GDSM/DSCPV-DRE, ingresado por el Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, quien solicita la creación del servicio de serenazgo municipal mediante la emisión de la Ordenanza Municipal en función a la Ley 31297 – Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, con la finalidad de brindar el servicio de seguridad ciudadana, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Bolívar, asegurando la paz y tranquilidad de la población.

Que, el pleno del Concejo Municipal por **VOTACION UNANIME**, decidió aprobar la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR ADECUANDOSE A LA LEY N° 31297, con la finalidad de brindar el servicio de



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLÍVAR

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".*

seguridad ciudadana, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Bolívar, asegurando la paz y tranquilidad de la población. Derivar, el presente expediente a Secretaria General, para la elaboración y publicación de la Ordenanza Municipal. Notificar, a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, para su implementación y fines competentes.

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1º. APROBAR**, la emisión de la ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CREACION DEL SERVICIO DE SERENAZGO EN LA PROVINCIA DE BOLIVAR ADECUANDOSE A LA LEY N° 31297, con la finalidad de brindar el servicio de seguridad ciudadana, dentro de la jurisdicción de la Provincia de Bolívar, asegurando la paz y tranquilidad de la población.

**ARTÍCULO 2º.- DERIVAR**, el presente expediente a Secretaria General, para la elaboración y publicación de la Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 3º.- DERIVAR** a la Gerencia de Desarrollo Social y Servicios Municipales, Responsable de la División de Seguridad Ciudadana, para su implementación y fines competentes.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General la notificación del presente acuerdo a los interesados. Asimismo, se publique en el Portal de Transparencia conforme a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE y CUMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR  
P. Melecio Rivera Echeverría  
ALCALDE PROVINCIAL

|                                                                 |           |
|-----------------------------------------------------------------|-----------|
| MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLIVAR                             |           |
| UNIDAD DE AREA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES |           |
| <b>Recibido</b>                                                 |           |
| 14-02-2024                                                      |           |
| Hora: 08:30                                                     | Folio: 01 |
| Exped. _____                                                    | Firma:    |